

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA REGIÓN SANTA BÁRBARA Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) PARA LA IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE FORMACION DE JOVENES EN CULTURA EMPRENDEDORA.

Nosotros, **Daniel Armando López Alvarado**, mayor de edad, Licenciado en Sociología, hondureño, casado, con identidad No. 0703-1959-00058 y vecino del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara en su condición de Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo Empresarial de la Región Santa Bárbara, que in para los efectos de esta Carta se denominará "CDE MIPYME RSB" por una parte y por otra el señor **José Alexis Ordóñez Velásquez**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N.º 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N.º 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de comun acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** que se registrá por las declaraciones, condiciones y términos que ambas partes estipulamos y expresamos en las clausulas siguientes:

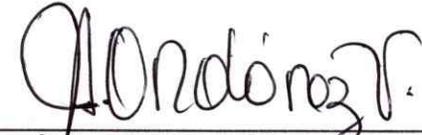
CLAUSULA PRIMERA. La presente tiene como objetivo primordial establecer las guias y pautas de colaboracion entre las instituciones representadas en el marco de la implementacion del Proyecto Formacion de Jóvenes en Cultura Emprendedora en la región de Santa Bárbara en una iniciativa conjunta con el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios SENPRENDE.-**CLAUSULA SEGUNDA.** Las responsabilidades del CDE MIPYME RSB consisten en: 1.- Liderar y coordinar las actividades derivadas de la implementacion del proyecto mencionado en la clausula primera siendo las siguientes: a)Facilitar la formación/capacitación a los jóvenes seleccionados por la Escuela Taller CODEMUSBA, designando para ello asesores del equipo. b) Diseñar la curricula o adaptar las facilitadas por la entidad socia.c) Realizar las evaluaciones diagnósticas de conocimientos y apropiación de conocimientos a los participantes. d) Otorgar los respectivos diplomas a los participantes que concluyan los procesos formativos. **CLAUSULA TERCERA.** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: a) Identificar a los jóvenes que se consideren candidatos para participar como beneficiarios del proyecto según los requisitos establecidos. b) Designar una persona que figurará como enlace para la coordinacion de

actividades que involucren a los participantes de su zona. c) Proveer toda la información y apoyo requerido en el marco de la implementación de actividades que relacionen a sus beneficiarios. d) Apoyar en la convocatoria de los jóvenes para la implementación de actividades del proyecto cuando se requiera. e) Proveer la logística mínima en cuanto al espacio físico para el desarrollo de procesos de la formación (Salón-mobiliario-conectividad para formación virtual). f) En la medida de sus posibilidades financiar y/o gestionar fondos denominados capital semilla para los emprendedores que califiquen como tal y producto del proyecto conjunto. g) En caso de existir material publicitario visibilizar esta coordinación y alcances de la misma, en los diversos medios utilizados. **CLAUSULA CUARTA.** Es entendido que la cooperación que se derive de esta Carta de Entendimiento en asesorías y otras modalidades se considerará aportaciones en especie debiendo cuantificarse y manifestarse en actas de cooperación de contrapartida para lo cual, CONEANFO a través de la Escuela Taller CODEMUSSBA, facilitará al CDE MIPYME Región Santa Bárbara, las copias de la documentación que respalde inversiones en ese sentido y para manifestarlas como evidencia ante quien corresponda mediante acta de Aportación en Especies. **CLAUSULA QUINTA.** Duración: La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de dos años contados a partir la fecha de su firma. **CLAUSULA SEXTA.** Resolución de controversias: Siendo esta una Carta de Entendimiento que se suscribe como un acto de buena voluntad entre ambas partes y que no contiene cláusulas contractuales, cualquier diferencia deberá resolverse por la vía directa de la conciliación y en caso de no ser posible, por intermediación de un árbitro seleccionado de común acuerdo por ambas partes. **CLAUSULA SÉPTIMA** Disolución: Esta Carta de Entendimiento quedará sin efecto por las causas siguientes: 1) Por mutuo acuerdo de los firmantes debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. 2) Por liquidación o disolución de una de las entidades suscriptoras. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en este documento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Bárbara, municipio y departamento de Santa Bárbara, a los veinte (29) días del mes de enero del 2021.



DANIEL ARMANDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

CDE MIPYME Region Santa Bárbara



JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ
Secretario Ejecutivo

CONEANFO